



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

AVISO

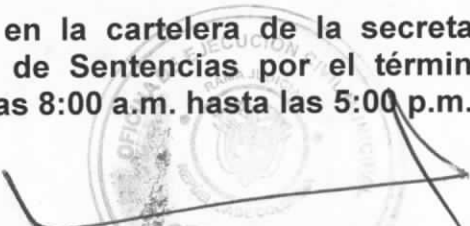
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: Javier Bolívar Campo
Incidentado: Colpensiones
Radicación: 76-001-43-03-008-2019-00172-00.
Despacho: Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** al señor **JAVIER BOLIVAR CAMPO**, dentro del presente Incidente de Desacato, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de la referencia se dictó Auto de Trámite No. 3482 de fecha 12 de noviembre de 2019, que en lo pertinente reza: “(**...PRIMERO: OFICIAR** a COLPENSIONES, a través de sus funcionarios, el Dr. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON, en calidad de gerente de defensa de COLPENSIONES y de su superior jerárquico el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, presidente principal de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES o quien haga sus veces, con el fin de ponerles en conocimiento la Sentencia de tutela No. 255 del 09 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Cali. **SEGUNDO: REQUIÉRASE** a COLPENSIONES, por conducto del el Dr. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON, en calidad de Gerente De Defensa de COLPENSIONES y de su superior jerárquico el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, presidente principal de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES o quien haga sus veces, **e igualmente y por su conducto al empleado responsable del incumplimiento de la orden de tutela**, para que dentro del término **DOS (02) DIAS** contado a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este Despacho sobre el cumplimiento de la **Sentencia de Tutela No. 255** del 09 de octubre de 2019, dentro de la acción de tutela instaurada por **JAVIER BOLIVAR CAMPO** contra **COLPENSIONES**. Así mismo se le conmina al segundo requerido, quien funge como superior, para que abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento de la referida sentencia, y proceda a adelantar los trámites necesarios para **acatar dicho fallo de manera inmediata, sin trabas administrativas de ninguna índole**. En el evento que haya dado cumplimiento del fallo expedido por este despacho, se servirá adjuntar al efecto, copia del escrito por medio del cual se dio cumplimiento a la tutela, en caso contrario, manifestará qué trámite se le imprimió a la mencionada orden, advirtiéndole que se trata éste asunto de Incidente de Desacato a Sentencia de Tutela, el cual acarrea sanciones de ley. **NOTIFIQUESE, EL JUEZ, CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL...**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 15 de noviembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 18 de NOVIEMBRE de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12